

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 052

Callao, 03 de Septiembre de 2019

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de septiembre de 2019, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTO:

La Carta S/N de fecha 28 de agosto de 2019, con H.R. N° SGR – 022831 de OPTICAL NETWORKS S.A.C. (Optical Technologies S.A.C.);

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 44 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, sobre el pase a comisiones o dispensa, establece: *“(...) Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones”;*

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de setiembre de 2018, y el Decreto Supremo N° 082 – 2019 – EF publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 13 de marzo de 2019; cuya finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la presente norma; y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 041 de fecha 01 de agosto de 2019, se acordó "No aprobar la Contratación Directa para el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DISTRIBUIDO EN LOS LOCALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO", bajo la causal de desabastecimiento inminente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente";

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de agosto de 2019, con H.R. N° SGR – 022831; OPTICAL NETWORKS S.A.C. (Optical Technologies S.A.C.), comunica a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la suspensión del servicio de internet a partir del día jueves 05 de septiembre del presente;

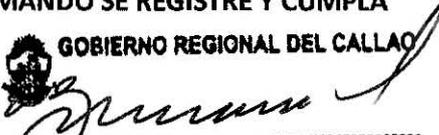
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría, el siguiente Acuerdo:

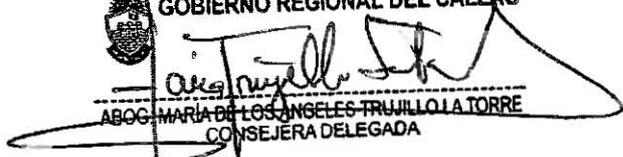
SE ACUERDA:

1. Devolver a la Gerencia General Regional la Carta S/N de fecha 28 de agosto de 2019, con H.R. N° SGR – 022831 de OPTICAL NETWORKS S.A.C. (Optical Technologies S.A.C.) mediante la cual comunica a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la suspensión del servicio de internet a partir del día jueves 05 de septiembre del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional se encargue de las acciones administrativas de acuerdo a sus atribuciones, a que hubiere lugar de conformidad a la normatividad vigente, correspondiente a la Carta S/N de fecha 28 de agosto de 2019, con H.R. N° SGR – 022831 de OPTICAL NETWORKS S.A.C. (Optical Technologies S.A.C.).
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA